

EXPEDIENTE: SUP-REP-319/2024

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA¹

Ciudad de México, ***** de abril de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que, derivado de la impugnación de [REDACTED]
[REDACTED]², **confirma** el acuerdo dictado por la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral** del Instituto Nacional Electoral³ que desechó su queja en contra de **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, con motivo de la difusión de diversas publicaciones realizadas en sus redes sociales de *Facebook*, *X* y *YouTube*.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
I. ANTECEDENTES	2
II. COMPETENCIA	3
III. PROCEDENCIA.....	3
IV. ESTUDIO DE FONDO.....	4
V. RESUELVE	11

GLOSARIO

Actor o recurrente:	Dato protegido.
Autoridad responsable/ UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Denunciada o Xóchitl Gálvez:	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PES:	Procedimiento especial sancionador.
REP:	Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

¹ **Secretariado:** Raymundo Aparicio Soto y Shari Fernanda Cruz Sandin. **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios.

² En todos los casos en que la información se encuentra testada, la clasificación de datos personales se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos: 6 y 16 de la Constitución; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3, fracción IX, 6 y 31 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

³ Acuerdo de veintiséis de marzo del presente año dictado en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024.

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El quince de marzo de dos mil veinticuatro⁴, el actor denunció a Xóchitl Gálvez, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, con motivo de la supuesta difusión sistemática y reiterada de diversas publicaciones realizadas en sus cuentas de redes sociales X, Facebook y YouTube previo al inicio del periodo de campañas, en las que a decir del recurrente se difundieron propuestas y se mostró a la ahora candidata como la mejor opción para ocupar el puesto por el que se está postulando.

Solicitó la adopción de medidas cautelares para que se retirara de sus redes sociales personales cualquier publicación referente a la estrategia de posicionamiento sistemático.

2. Integración de expediente. Mediante acuerdo de dieciséis de marzo, se tuvo por recibida la queja; asimismo, se reservó su admisión o desechamiento, hasta en tanto no concluyeran las investigaciones preliminares.

3. Desechamiento (acuerdo impugnado). El veintiséis de marzo, la UTCE desechó la queja al no advertir indicios de una posible vulneración a la normativa electoral; además, de que el denunciante no aportó elementos de prueba suficientes para acreditar la comisión de la infracción.

4. Demanda de REP. El treinta y uno de marzo, el actor presentó demanda a efecto de impugnar el acuerdo que desechó su queja.

5. Turno a ponencia. En su oportunidad, la magistrada presidenta ordenó integrar el expediente **SUP-REP-319/2024** y lo turnó a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

6. Radicación, admisión y cierre de instrucción. En su momento, el magistrado instructor radicó y admitió la demanda. Una vez agotada la instrucción la declaró cerrada y el asunto quedó en estado de resolución.

⁴ En adelante, las fechas corresponden al año referido, salvo mención expresa de una anualidad diferente.

II. COMPETENCIA

La Sala Superior es competente para resolver en única instancia el presente recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, porque se cuestiona un acuerdo emitido por la UTCE que desechó la queja interpuesta por el recurrente, cuyo conocimiento es exclusivo de esta Sala Superior⁵.

III. PROCEDENCIA

El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia⁶:

1. Forma. La demanda se interpuso por escrito y consta: **a)** el nombre y firma de la persona quien comparece por su propio derecho; **b)** el domicilio para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para ello; **c)** el acto impugnado; **d)** los hechos que sustentan la impugnación, y **e)** los agravios y la normativa presuntamente vulnerada.

2. Oportunidad. Se promovió dentro del plazo genérico de cuatro días, ya que el acuerdo impugnado se notificó al actor el veintisiete de marzo⁷, en tanto que el escrito de demanda se presentó el pasado treinta y uno del mismo mes⁸, así que es oportuna.

3. Legitimación e interés jurídico. Se cumple la legitimación porque el actor fue parte denunciante en el PES que dio origen a la determinación analizada; y el interés jurídico se actualiza pues el recurrente considera que el acuerdo impugnado es contrario a Derecho y solicita se revoque.

4. Definitividad. Se colma, porque de la normativa aplicable no se advierte algún medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

⁵ Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base VI; y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), y 169, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1 y 109 de la Ley de Medios.

⁶ Acorde con los artículos 7, párrafo 1; 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 13, 109 y 110 de la Ley de Medios.

⁷ Fojas 345 a 349 del expediente electrónico.

⁸ Lo anterior, conforme a la jurisprudencia 11/2016: RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL PLAZO PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE DESECHAMIENTO O INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA DENUNCIA, ES DE CUATRO DÍAS.

IV. ESTUDIO DE FONDO

1. ¿Qué se denunció?

El actor denunció la presunta comisión de actos anticipados de campaña atribuibles a Xóchitl Gálvez, con motivo de una supuesta conducta sistemática y reiterada en sus redes sociales que comenzó previo al periodo de campañas, en las que a decir del denunciante se promovieron propuestas y se posicionó ante la ciudadanía en general como la mejor opción para ocupar la Presidencia de la República.

A efecto de acreditar su dicho el denunciante aportó como medio de prueba veintidós ligas electrónicas con las publicaciones denunciadas, mismas que se detallan en el **Anexo Único** de esta sentencia.

2. ¿Qué determinó la UTCE?

Desechar la queja, al estimar que los hechos denunciados no actualizan una infracción en materia electoral, por lo siguiente:

- Expuso la facultad de la UTCE para desechar la queja con base en el análisis preliminar de los hechos denunciados cuando los mismos no constituyan una infracción en materia electoral.
- Preciso que de los vínculos de internet únicamente se advierten manifestaciones genéricas realizadas por la denunciada en diversos foros y actividades en los que se desarrollan temas de interés general.
- El denunciante no aportó ni un solo elemento de prueba del que se desprenda que en los materiales denunciados exista: i) algún llamamiento al voto; ii) se encuentre ligada alguna petición; iii) se hayan realizado manifestaciones contrarias a la normativa electoral.
- Del material denunciado se advierte únicamente que la denunciada realiza pronunciamientos generales relacionados con *educación, salud, obras de infraestructura, desarrollo sustentable y diversas actividades* realizadas durante su gestión sobre *temas de interés general*.
- Estimó que no es posible que se actualice una sistematicidad de conductas en los términos denunciados, ya que desde una mirada preliminar no se actualiza la vulneración a la normativa electoral, al no advertir de manera superficial alguna mención encaminada a hacer un llamamiento al voto a favor o en contra de persona o partido político alguno.
- Por tanto, ante la falta de elementos para advertir la probable existencia de la infracción, es que se actualiza el desechamiento de la queja en términos de los artículos 471, párrafo 5, incisos b) y c) de la Ley General.

3. ¿Qué plantea el recurrente?

La *pretensión* del recurrente es que se revoque el acuerdo impugnado y se admita su queja; *la causa de pedir* la sustenta en que el acuerdo se encuentra indebidamente fundado y motivado, conforme a lo siguiente:

-El acuerdo se sustentó en consideraciones de fondo. Al estimar que la responsable emitió juicios de valor para calificar la conducta denunciada, lo cual corresponde a la autoridad jurisdiccional.

-Falta de exhaustividad. La responsable se limitó a sostener que las manifestaciones tenían cobertura legal y no se pronunció sobre las publicaciones difundidas en precampaña. Además, debió realizar mayores diligencias acorde a la sistematicidad la cual se tuvo por acreditada y que se omitieron realizar en sede preliminar.

-Se señalaron precedentes que no son aplicables al caso particular. El desechamiento se sustentó en resoluciones que no tienen relación con los hechos denunciados ya que se analizaron casos de naturaleza distinta.

4. ¿Cuál es el problema jurídico por resolver y cuál la forma de análisis?

El problema jurídico es determinar si debe revocarse el acuerdo de la UTCE conforme a las pretensiones del recurrente, lo que conlleva a estudiar si sus agravios son suficientes para demostrar si tal acto se encuentra indebidamente fundado y motivado; o si, por el contrario, deben subsistir las consideraciones del acuerdo impugnado.

Para el estudio de los agravios, primero se establecerá el marco normativo aplicable; y, posteriormente, se analizarán los planteamientos de forma conjunta⁹, al exponer consideraciones que se relacionan entre sí.

⁹ Acorde a la Jurisprudencia 4/2000: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESION.

5. ¿Qué decide esta Sala Superior?

El acuerdo impugnado debe **confirmarse** ante lo **infundado e inoperante** de los planteamientos del recurrente, pues se advierte que la autoridad responsable justificó de manera adecuada el desechamiento impugnado y no se sustentó en consideraciones de fondo; además, fue exhaustiva al pronunciarse sobre las publicaciones señaladas por el denunciante y analizó el material probatorio aportado para tal efecto, con lo cual pudo concluir válidamente que no se estaba en presencia de una conducta que, de manera indiciaria, pudiera ser contraria a la normativa electoral.

a. Marco normativo

De la fundamentación y motivación. El artículo 16 de la Constitución indica que los tribunales deben vigilar que toda resolución emitida por una autoridad competente esté debidamente fundada y motivada. Esto implica precisar las normas aplicables al caso concreto, e invocar las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se consideraran en su emisión, para que exista claridad de las razones aducidas y congruencia en la decisión.

Principio de exhaustividad. La Constitución establece en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla a través de resoluciones prontas, completas e imparciales, lo cual comprende la obligación para los órganos de impartición de justicia de emitir sentencias de forma exhaustiva y congruente.

Por tanto, el principio de exhaustividad implica el deber de valorar todos y cada uno de los planteamientos de las partes relativos a la controversia.

b. Caso concreto

Argumentos. *El acuerdo se sustentó en consideraciones de fondo y no fue exhaustivo, además se citaron precedentes que no resultan aplicables.*

El actor considera que la responsable sustentó su determinación en consideraciones que corresponden al fondo del asunto, al emitir juicios de valor para calificar la conducta denunciada, lo cual corresponde a la autoridad jurisdiccional.

Para ello, señala que la responsable en su estudio preliminar analizó la naturaleza de las publicaciones, no obstante, dejó de valorar la calidad de la denunciada y la temporalidad en que se realizaron, además de que se hicieron de manera sistémica a partir de que fue elegida como responsable del *Frente Amplio por México*, lo cual aprovechó para realizar propuestas de campaña en diversos foros a nivel nacional y estima que dicho estudio le correspondía a la Sala Regional Especializada.

Por otra parte, expone que la determinación carece de exhaustividad, ya que la UTCE se limitó a sostener que las manifestaciones tenían cobertura legal sin valorar las publicaciones efectuadas en la etapa de precampaña. Además, de que debió realizar mayores diligencias acorde a la sistematicidad denunciada, la cual estaba plenamente acreditada con las publicaciones aportadas y que no se realizaron en sede preliminar.

Por último, refiere que el desechamiento se sustentó en resoluciones que no tienen relación con los hechos denunciados al ser casos de naturaleza distinta, ya que las expresiones que se denunciaron no se relacionaron con temas de interés general, y por el contrario exponían, una plataforma electoral sobre propuestas de campaña de manera sistemática.

Decisión. Los argumentos son **infundados e inoperantes**.

Como se expuso, el recurrente denunció la supuesta comisión de actos anticipados de campaña atribuibles a la denunciada con motivo de la difusión de veintidós publicaciones realizadas en su red social "X", *Facebook* y *YouTube* de previo a la etapa de campañas, las cuales adujo forman parte de una conducta ilegal sistemática y reiterada de posicionamiento en el que se difunde un contenido que actualizan promesas o propuestas de campaña que ha venido realizando incluso antes del inicio del proceso electoral federal.

Al respecto, la autoridad instructora determinó desechar su queja, ya que advirtió que los hechos denunciados no constituyen una infracción en materia electoral, al advertir esencialmente, que del análisis preliminar al material denunciado, se pudo concluir que su contenido únicamente expone manifestaciones genéricas emitidas por Xóchitl Gálvez sobre cuestiones relacionadas con *educación, salud,*

SUP-REP-319/2024

obras de infraestructura, desarrollo sustentable y diversas actividades realizadas durante su gestión sobre temas de interés general.

Sin que se advirtiera el llamado a votar a favor o en contra de candidatura o partido político, ni tampoco se hiciera referencia a alguna petición a su favor o que se publicitara plataforma electoral ni se posicionara a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Además, precisó que el denunciante no aportó mayores elementos de prueba que demostraran los hechos materia de su queja, lo cual con base al principio dispositivo que rige al PES, se encontraba obligado a cumplimentar a efecto de demostrar la conducta alegada.

En ese sentido, es **infundado** el argumento planteado por el recurrente respecto a que la queja se hubiese desechado mediante consideraciones de fondo, al no advertirse una ponderación que escapara a sus facultades para desechar de plano la denuncia que se sustentara en consideraciones o juicios de valor en torno a los elementos objetivos, normativos o materiales que constituyen la irregularidad denunciada.

Es decir, la responsable se limitó a revisar de manera preliminar las pruebas aportadas por el recurrente, de las cuales consideró que no era posible advertir que se realizara de manera indiciaria la supuesta comisión de los actos anticipados de campaña, al difundirse un contenido genérico sin un posicionamiento electoral en favor o en contra de opción política alguna.

Por tanto, sus consideraciones no pueden estimarse como de fondo, pues no implicaron juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos denunciados, a partir de la ponderación de los elementos que rodean a las conductas denunciadas y de la interpretación de la normatividad supuestamente conculcada, de ahí que no le asista la razón al recurrente.

Bajo dichas consideraciones, se considera que la UTCE actuó conforme a derecho y con base en la jurisprudencia de esta Sala Superior¹⁰, esto es, analizó

¹⁰ Tesis de jurisprudencia 45/2016, de rubro: *QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.*

las publicaciones denunciadas y valoró preliminarmente, acorde a sus facultades si su contenido pudiese llegar a actualizar la infracción denunciada, lo cual como válidamente concluyó, constituyen publicaciones genéricas que de manera indiciara actualizaran el hecho ilícito, por tanto, fue correcta la determinación de desechar la queja.

Asimismo, es **infundado** el argumento planteado por el recurrente respecto a la supuesta falta de exhaustividad, porque de forma correcta y contrario a lo que expone el promovente, el análisis preliminar efectuado por la responsable, se sustentó en el material probatorio aportado por el denunciante para concluir que los hechos materia de queja, no constituyen ni de forma indiciaria una infracción electoral, sin que el recurrente hubiese aportado elementos de prueba suficientes que así lo demostraran.

Ello, porque si bien, en el escrito de queja se señaló la supuesta comisión de actos anticipados de campaña a través de una conducta sistemática y retirada de promesas o propuestas fuera de los tiempos legales, no obstante, el actor únicamente aportó el contenido de diversas ligas electrónicas con las publicaciones, mismas que fueron valoradas por la autoridad y de las cuales se consideró que su contenido no actualizaba indiciariamente la infracción apuntada, al ser publicaciones genéricas que no hacen llamado al voto a favor de partido o candidatura alguna.

Por tanto, el hecho de que se denunciara una supuesta sistematicidad de conductas ilícitas no implica que deba admitirse la queja de forma inmediata, ya que la UTCE debe de analizar si se reúnen o no indicios suficientes que motiven su admisión, lo cual, en el caso, no se tiene ni indiciariamente probado.

En ese sentido, si bien el recurrente expuso genéricamente en su queja diversas publicaciones de la denunciada y solicitó que fueran contrastadas con publicaciones efectuadas por Xóchitl Gálvez durante la etapa de campañas para evidenciar una supuesta conducta ilícita, no aportó elementos, como lo señala la instructora, de que el contenido difundido tanto en precampañas e intercampañas se desprenda un llamado al voto a favor de candidatura alguna, ni que se publicitara plataforma electoral o se posicionara a alguien con el fin de obtener una candidatura, con lo cual se pudiera iniciar un PES.

SUP-REP-319/2024

Por tanto, se comparte el razonamiento de la responsable, ya que se estima que acorde al principio dispositivo que rige al PES¹¹, la autoridad responsable únicamente estaba constreñida a realizar la ponderación preliminar de las ligas aportadas por el denunciante, por lo que tal como se concluyó, el contenido genérico de las mismas resultó insuficiente para que se diera inicio al procedimiento, toda vez que los hechos no constituyen indiciariamente una infracción en la materia electoral.

En ese sentido, era obligación del denunciante aportar los elementos de prueba necesarios para evidenciar la supuesta sistematicidad de las supuestas conductas ilícitas.

Asimismo, resulta ineficaz e inatendible el argumento del recurrente respecto a que la autoridad no valoró las publicaciones difundidas durante la etapa de precampañas, ya que por una parte, no especifica ni precisa en su demanda cuales son las publicaciones o ligas que supuestamente se dejó de valorar, además de que tampoco controvierte frontalmente el hecho de que su contenido no contenga un llamado a votar a favor o en contra de candidatura alguna, en los términos que han quedado señalados, lo cual fue parte de las razones con las que se sustentó la determinación impugnada.

Bajo dicho supuesto, se estima que contrario a lo que plantea el actor, la responsable fue exhaustiva, ya que el desechamiento de la denuncia se sujetó a un análisis preliminar de los elementos probatorios aportados por el denunciante, sin que para tal efecto, hubiese señalado argumentos o material probatorio que permitieran arribar a consideraciones sobre la supuesta ilicitud en los términos que señalaba en su queja, por lo tanto, ante el déficit argumentativo y probatorio fue procedente su desechamiento.

Por último, se estima **inoperante** el planteamiento del recurrente en el que señala que las resoluciones señaladas por la autoridad responsable¹² para justificar el desechamiento de su queja no son aplicables al caso particular, lo anterior, toda vez que la exposición de dichas sentencias se hizo para robustecer

¹¹ Conforme a la razón esencial de la tesis de jurisprudencia 12/2010, de rubro: "CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE."

¹² SUP-REP-147/2024 y SUP-REP-157/2024.

la facultad de la UTCE para desechar las quejas ante la falta de elementos para advertir la probable existencia de la infracción.

Sobre ello, el actor reitera planteamientos genéricos y reiterativos con los cuales pretende acreditar, desde su perspectiva, la supuesta actualización de actos anticipados de campaña mismos que ya fueron expuestos en su escrito de queja, sin que se derrote las consideraciones torales que sustentan del acto recurrido respecto a la falta de elementos probatorios y la ausencia de llamados al voto, con los cuales se advierta indicios de una posible vulneración electoral.

En consecuencia, se coincide con el análisis preliminar efectuado por la recurrente en los términos expuestos, del cual es posible concluir la falta de elementos probatorios a efecto de determinar la causal de desechamiento invocada, por tanto, se estima innecesario un pronunciamiento a cargo de la autoridad jurisdiccional en los términos que plantea el recurrente.

De ahí lo **infundado** e **inoperante** de los argumentos del promovente.

En similares, términos se resolvió el SUP-REP-471/2023, SUP-REP-29/2024, SUP-REP-161/2024 y SUP-REP-174/2024 entre otros.

Conclusión. Ante lo **infundado** e **inoperante** de los planteamientos formulados por el actor debe **confirmarse** la determinación impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se

V. RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo materia de controversia.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por ***** de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA EL LECTOR

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

ANEXO

Contenido de las publicaciones denunciadas en los términos expuestos por el denunciante en su escrito de queja.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024

Contenido representativo

PERIODO DE CAMPAÑAS

1. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1766229137406984490?s=20>

Xóchitl Gálvez Ruiz @XochitlGalvez

Las demandas de las mujeres serán las causas de mi gobierno.

Aquí las acciones que haré cuando sea Presidenta. ❤️

#8marzo2024
#DíaInternacionalDeLaMujer
#MxSinMiedo

PROPUESTAS PARA MUJERES

1. **VIVIR SIN MIEDO:** CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES Y CERO IMPUNIDAD PARA AGRESORES SEXUALES. ATENCIÓN OPORTUNA A CASOS DE PROTECCIÓN, SOLO EL ACCESO DEL EXISTE PARA MADRES BUSCADORAS, POLICÍAS Y FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y SUFICIENTES, Y REPARACIÓN DEL DAÑO.
2. **TARJETA MENSUAL:** TODA MUJER CONTARÁ CON UNA TARJETA EN DONDE SE CONTA UN APOYO QUE LE PERMITA SOLVENTAR SUS GASTOS. LA TARJETA DARÁ TUCOS PESOS MENSUALES A LAS MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.
3. **SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS:** CON ESTANARES IMPARTIR, PROGRAMAS DE TIEMPO COMUNITARIO, AFILIC EN TU CASA, ALDEAS DEL SABER Y UNIVERSIDADES DE LA VIDA PARA QUE, SI LO DESIJA, LAS MUJERES PUEDAN DESARROLLAR SUS CUENTAS Y EDUCACIONAL A LO QUE DESIJA.
4. **LA ESCUELA SERÁ EL PRIMER ESPACIO:** HACIA LA EDUCACION CON LA Beca LIBERADA FORMANDO CUMPLIR SUS ESTUDIOS, ESPECIALMENTE NIÑAS INDIGENAS Y EN ZONAS RURALES, MAS JOVENES UN CARRERA SIEM ESCUELA DIGNA Y OTROS ESCOLARES PARA TODAS LA ESCUELA NIÑA UN LUGAR SEGURO.
5. **SIEMPRE CONTIGO:** LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS HUÉRFANOS POR FEMICIDIOS SON MAS STRAN HELLO HELLO. CONTARÁN CON UNA BECA ECONOMICA Y EDUCATIVA PARA QUE CONVIERTAN SUS ESTUDIOS.
6. **MUJERES CON DERECHOS:** NINGUNA MUJER EN EL GOBIERNO MORIRÁ POR ENFERMEDADES QUE PUEDEN PREVENIRSE Y ATENDERSE OPORTUNAMENTE. TRATAMIENTO GRATUITO PARA CASCAL, VACUNACIÓN CONTRA EL PARTO PARA NIÑAS Y NIÑOS, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA TODAS Y PLENO POR ARR.
7. **LIBERTAD ECONOMICA:** PARA TENER AUTONOMIA Y SOLIDARIDAD ECONOMICA PARA SU DESARROLLO PERSONAL, ACCESO A LA RED EN LA SALUD, EMPLEO DIGNO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA TODAS. ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDEDORAS. ACCESO A TERAPIAS PARA MUJERES INDIGENAS.
8. **JUSTICIA Y VERDAD:** QUIEN AGREDE A UNA NIÑA AGREDE A TODA. CERO IMPUNIDAD PARA AGRESORES, AGRESORES, VIOLENCIOS Y FEMICIDAS. PROMOVER UNA JUSTICIA INTEGRAL, EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA EVITAR REVICTIMIZACION Y ACCELERAR LA EFICIENCIA. APLICAREMOS LA LEY EN CONTRA VIOLENCIOS.
9. **LAS COSAS DE LA MUJER:** INDIGENAS Y AFRODESCENDENCIA. PROMOVER EL PROYECTO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y CREAR NUEVOS CAMINOS. REVISAR ATENCION CON PERSPECTIVA DE GENERO, DESARROLLANDO LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES SEXUALES Y REPRODUCTIVAS.
10. **INCLUSIÓN TOTAL:** LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD TENDRÁN DE CUBROS LOCALIZACION Y DE MECANISMOS DE RESPUESTA A SITUACIONES DE VIOLENCIA, SE ADAPTARÁN A LAS DIVERSAS DISCAPACIDADES. LAS MUJERES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL VIVIRÁN CON RESPETO PLENO A SU IDENTIDAD E IDENTIDAD SEXUALES.

XÓCHITL
PRESIDENTA

FUERZA Y CREATIVIDAD POR MÉXICO

24:26 p. m. - 8 mar. 2024 - 177,2 mil Reproducciones

Expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024

Contenido representativo

2. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1763974620607021403?s=20>

 **Xóchitl Gálvez Ruiz** 
@XochitlGalvez

Yo quiero un México en el que todos podamos salir a la calle sin sentir miedo.

Cuando ganemos la Presidencia de México, estas serán algunas de mis acciones en materia de seguridad.

#MxSinMiedo



PROPUESTAS SEGURIDAD

- 1 SE ACABARON LOS ABRAZOS PARA LOS CRIMINALES, AHORA SE LES APLICARÁ LA LEY.
- 2 EL EJÉRCITO DEJARÁ DE HACER OBRAS Y CAPRICHOS DEL GOBIERNO PARA CONCENTRARSE EN LA SEGURIDAD NACIONAL.
A LOS CIVILES, LO QUE CORRESPONDE A LOS CIVILES Y A LOS MILITARES, LO QUE CORRESPONDE A LOS MILITARES.
- 3 PRESENCIA PERMANENTE DE LA GUARDIA NACIONAL EN CIUDADES MÁS VIOLENTAS. DUPLICAREMOS SU TAMAÑO Y TENDRÁN MANDO CIVIL.
- 4 TECNOLOGÍA CONTRA LA DELINCUENCIA PARA TODOS LOS GOBIERNOS ESTATALES.
- 5 RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS POLICÍAS MUNICIPALES PARA PREVENIR DELITOS Y PROTEGER NIÑOS, JOVENES Y MUJERES.
- 6 SALARIO DIGNO, SEGURIDAD SOCIAL, SEGURO DE VIDA, BECAS Y CRÉDITO A LA VIVIENDA A TODOS LOS POLICÍAS. LA FAMILIA DE NINGÚN POLICÍA DEBE QUEDAR FUERA DE LA CLASE MEDIA.
- 7 CONSTRUIREMOS UNA PRISIÓN DE ALTA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA LOS PEORES CRIMINALES. SE LES ACABARON LOS PRIVILEGIOS.
- 8 PROPONDEREMOS UNA AGENCIA BINACIONAL DE AGUAFAS PARA DETENER EL TRÁFICO DE ARMAS DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO.
- 9 LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS SERÁ PRIORIDAD NACIONAL.
- 10 CREARÉ EL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA APOYAR A FAMILIAS DE DESAPARECIDOS Y ASESINADOS. SERÁ FINANCIADO CON LOS RECURSOS QUE LE QUITAREMOS AL CRIMEN ORGANIZADO.
- 11 CERO TOLERANCIA A LA EXTORSIÓN Y EL DERECHO DE PISO.

XÓCHITL
PRESIDENTA
CANDIDATA

FUERZA Y COMPAÑÍA POR MÉXICO 

Última edición 11:08 a. m. - 2 mar. 2024 - 392 mil Reproducciones

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024		
Temática: Sistema Nacional de Cuidados.		
Contenido representativo	Expresiones denunciadas	Fecha y etapa del proceso electoral.
 <p>https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/4050234445271868/?mibextid=i8LeHn%3Bv</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=C-N2HRR4bt8</p>	<p>(...) el Sistema Nacional de Cuidados, tiene que ver con cuidar a los niños, a las personas con discapacidad. Los 2 niños de mi trabajadora del hogar no han podido aprender a leer el español y ya acabaron en el campo la primaria, la secundaria, ya los metimos a escuela especial y no han podido aprender a leer, porque su educación fue fatal en primaria y secundaria. ¿Qué vamos a hacer con esos niños? Yo me pregunto, que son o que tienen sordera ambos, si no tenemos una buena educación, tenemos que tener una educación integral para las personas de discapacidad en educación, en salud, pero, sobre todo, en empleo; no podemos dejar abandonados a millones de mexicanos y simplemente dejarlos a merced de las mujeres, cuenten conmigo en Yucatán gracias.</p>	<p>08/10/2023</p> <p>(Iniciando el PEF)</p>
	<p><i>Y, por supuesto, el cuarto eje de este programa que estamos planteando es el Sistema Nacional de cuidados, tenemos que pensar en los niños, en las estancias infantiles, escuelas de tiempo completo, pero también pensar en las personas con discapacidad porque hoy quien se hace cargo de las personas con</i></p>	<p>14/10/2023</p> <p>(Iniciando el PEF)</p>



<https://www.youtube.com/watch?v=K-OXCtA3REA>

discapacidad muchas veces son mujeres, no tenemos una educación para los niños con discapacidad...

Estuvieron en el sistema Público de Educación y en la prepa los tronaron, no pudieron pasar de preparatoria, entonces la calidad de la educación pública para los niños sordos ciegos con alguna discapacidad fuerte realmente es un (2:23:16) futuro poco alentador, pero tampoco su salud, su salud es un problema serio para estos niños y jóvenes y adultos con discapacidad y empleo o sea, ¿cómo vamos a lograr que estos niños sordos o que tienen eh, eh debilidad visual puedan realmente tener acceso a un empleo? Y, en tercer lugar, en este Sistema Nacional de Cuidados estamos hablando de los adultos mayores estamos hablando de los adultos mayores hoy, ¿para qué les cuento? A los 50 ya no te dan chamba, a los 40 tenemos que hacer algo porque entre los 40 y los 50 pues hay mucho talento, (2:24:02) muchísima capacidad y el acceso al empleo para hombre y mujeres está siendo un problema, entonces por supuesto que estos son los temas de la agenda, de una agenda que se preocupe realmente por los ciudadanos, por la calidad de vida, por lo tanto, yo le pido a Santiago que podamos incluir estas ideas fuerzas del frente

*“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”*

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

	<p><i>cívico nacional para que realmente podamos salir a decirle a los mexicanos qué es lo que estamos proponiendo como alternativa.</i></p>	
 <p>Xóchitl Gálvez en diálogo con la sociedad jalisciense</p> <p>https://www.facebook.com/CONFIOenMEX/videos/1308137653235011/</p>  <p>Charla Xóchitl Gálvez - Confío en México</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=TqLKW8frXlq&t=19s</p>	<p><i>Claudicar significa que no te alcance lo que ganas, nosotros, la verdad, vamos a construir un país donde la gente va a recibir lo que se merece, hay dos visiones para reducir la desigualdad, quitarle a los que tienen mucho y la otra dicen: “darle a los que no tienen”, yo creo que son las dos cosas, yo creo que los que tienen mucho, tienen, pero los que no tienen, tienen que hacer un esfuerzo para salir adelante y, ese esfuerzo, tienen que ver con apoyar a los emprendedores, apoyar a las mujeres para que salgan adelante, por eso, por este proyecto sueña con un Sistema Nacional de Cuidados, ¿qué es el sistema nacional de cuidados? Estancias infantiles, escuelas de tiempo completo, apoyar, apoyar a madres que tienen hijos con discapacidad, la verdad de las cosas es que muchas veces las mujeres se llevan la friega.</i></p>	<p>26/11/2023</p> <p>(Precampaña)</p>
	<p>Necesitamos lo que yo le he llamado un sistema nacional de ciudadanos. Claudia Golding, ojalá puedan leer su libro, ehh, que le acaban de dar el premio Nobel, justamente de economía, por todo este planteamiento que hace. Que los países para crecer requieran</p>	<p>28/11/2023</p> <p>(Precampaña)</p>




<https://www.facebook.com/soccivilmx/videos/1770366830128629/>

el trabajo que hacemos remunerando, tengamos que regresar a hacer el otro trabajo que no es remunerado. El trabajo no remunerado es el veinticinco por ciento del PIB imagínense lo que equivale el trabajo de las mujeres que no está reconocido. **El Estado tiene que apoyar a las mujeres con estancias infantiles, escuelas de tiempo completo. No hay posibilidades de que las mujeres se integren al mercado laboral. Cuando una mujer tiene un hijo con discapacidad, de verdad casi casi tiene que renunciar.** Ehh, yo conocí a unas niñas que tuvieron ceguera, que eran compañeras de Juan Pablo. La mamá se dedico de tiempo completo. Le traducía los libros a braille. Las cuidaba todo el tiempo, y hoy son niñas que andaban por el mundo, que son independientes porque tuvieron una educación de calidad. Pero una mamá que no tiene esa posibilidad, esos niños que tiene ceguera pues prácticamente se quedan sin inclusión. Estuve en Lagos de Moreno, en Tepatitlán, Bueno estuve en Tepatitlán y estuve observando una mamá que tenía un niño con autismo. El niño se pegaba todo el tiempo en la cara. La mamá no pudo cenar. Se los prometo. Porque el niño se levantaba, se iba la mamá, iba, lo buscaba, regresaba. Y no me puse a pensar en esa mamá. Todo el tiempo tiene que cuidara su hijo. Y le dije, yo me acerqué y le dije oye “¿Cómo estás? ¿En qué te

*“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”*

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

	<p>puedo ayudar? Si quieres te lo cuido mientras tú cenas tranquila”. Ehh, y bueno ya me dijo: “no, no te preocupes aquí esta mi mamá, aquí ya viene para acá”. Bueno ehh, lo que me dijo es que lo llevo a una escuela y le dijeron aquí no es guardería ¿no? O sea, no hay una atención especializada para los niños con discapacidad, ciegos, sordos, autistas, eh ciegos, sordos, autismo o cualquier enfermedad grave, es algo que encuentro mucho, enfermedades raras. Entonces sí, necesitamos inclusive también para los adultos mayores. ¿Quiénes creen que nos quedamos cuidando a los adultos mayores? Las mujeres. Las mujeres. Entonces el sistema nacional de cuidados es algo que el gobierno tiene que hacer para que las mujeres se inserten el mercado laboral. Por eso las jovencitas ya no quieren tener hijos. Porque, ¿quién se los cuida? ¿A dónde los dejan? ¿Cuánto cuesta? Y en ese sentido nosotros tenemos que apoyar a las mujeres para que si lo deciden tengan un pleno ejercicio de su maternidad de manera feliz y de manera plena.</p>	
	<p>Necesitamos un gobierno que nos cuide, un gobierno que apoye a las mujeres con un sistema nacional de cuidados, estancias infantiles, escuelas de tiempo completo. No podemos dejar</p>	<p>06/12/2023 (Precampaña)</p>

 <p>[DIRECTO] Presentación de mesas temáticas</p> <p>Xóchitl Gálvez 14K suscriptores</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=gdv9Ro8fCEc</p>	<p>a los niños a merced de violentadores sexuales.</p> <p>Necesitamos impulsar a las personas con discapacidad quitándoles las barreras. Eso, de eso se trata. No solo es entregar un apoyo económico a ellos, que tengan educación de calidad, que tengan salud, pero sobre todo que se puedan incluir en el mercado laboral. Esa es la gran preocupación de las personas con discapacidad que acabo de escuchar. Y por supuesto, apoyar a nuestros adultos mayores, para que las mujeres dejen de ser las cuidadoras de los adultos mayores, se puedan integrar al mercado laboral. Las mujeres tienen que ser parte del mercado laboral. Un gobierno que respete sus libertades, tu libertad de emprender, de expresarte, de ser tú mismo, y de llegar tan lejos como quieras. De ganar más, de lograr más. Hoy presentamos un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con capacidad profesional. Nada de improvisados, aquí no hay floreros.</p>	
	<p>(...) también vamos a crear el sistema nacional de cuidados.</p> <p>Necesitamos apoyar a las mujeres para que se integren a la vida laboral. Necesitamos apoyarlas con estancias infantiles, escuelas de tiempo</p>	<p>14/01/2024</p> <p>(Precampaña)</p>

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

 <p>La esperanza ya cambió de manos y ahora nos pertenece. Cierre de precampaña. #MéxicoVaConX</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=Fq0iwbioNNE&t=617s</p>  <p>La esperanza ya cambió de manos y ahora nos pertenece. Cierre de precampaña. #MéxicoVaConX</p> <p>15:40 a. m. · 14 ene. 2024 · 175,4 mil Reproducciones</p> <p>2,323 Reposts · 161 Citas · 5,085 Me gusta · 35 Elementos guardados</p> <p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1746588227371442645?s=20</p>	<p>completo, apoyo a niños con discapacidad y sobre todo el cuidado de nuestros adultos mayores. México sin las mujeres no lo va a lograr. Lo vamos a hacer porque México se merece más, tú te mereces más, todos merecemos más, métanselo en la cabeza. No se conformen con tampoco, no se conformen con un gobierno mediocre.</p>	
 <p>Han sido días de intensas actividades por Madrid. No cabe duda que la esperanza trasciende fronteras.</p> <p>10:00 p. m. · 13 feb. 2024 · 198,6 mil Reproducciones</p> <p>3,783 Reposts · 173 Citas · 11 mil Me gusta · 40 Elementos guardados</p> <p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/175760055248029992?s=20</p>	<p>“Necesitamos realmente que haya un sistema nacional de cuidados, que haya estancias infantiles, escuelas de tiempo completo, que haya apoyos para empezar negocios, para capacitar a las mujeres, hace falta una política pública que defienda a las mujeres, está matando a las mujeres al igual que a los jóvenes y algo tenemos que hacer, pero, por eso, va a haber una mujer en la presidencia”.</p>	<p>13/02/2024</p> <p>(Intercampañas)</p>
 <p>https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1169128417789360/</p>	<p>Por eso, lo que me han propuesto los especialistas, y ya van a conocer a partir de mañana las propuestas, es fundamental el sistema nacional de cuidados. Mientras las mujeres no tengan estancias infantiles, escuelas de tiempo completo, apoyos cuando tienen hijos con alguna discapacidad severa o leve y, cuando tienen que hacerse cargo de los</p>	<p>29/02/2024</p> <p>(Intercampañas)</p>

 <p>https://www.youtube.com/watch?v=pqFiFZjcomA</p> <p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1763249062235836889?S=20</p>	<p>adultos mayores en el caso de sus padres, muchas mujeres tienen la limitante de poder desarrollarse profesionalmente.</p> <p>En ese sentido va a ser mi prioridad. ¿Cómo le hacemos para que las mujeres tengan todos los elementos que les permitan un desarrollo profesional? Y las que de plano quieren emprender, pues también cómo las ayudamos a ser emprendedoras, cómo les damos trabajos de horarios flexibles.</p> <p>En fin, el propio gobierno también tiene que replantear estos horarios de trabajo a raíz de la pandemia, creo que se avanzó mucho, pero pues hay muchas dependencias ni siquiera hay internet. Entonces, creo que la participación de las mujeres tiene que ver con poder hacer compatibles la maternidad, el cuidado de la familia con la vida laboral. Por eso, nos siguen faltando mujeres en la escena pública, no porque no lo haya, simplemente porque para las mujeres hay otras prioridades.</p>	
--	--	--

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”


Expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024 Temática: Agencia binacional de aduanas para detener el tráfico de armas de Estados Unidos a México.		
Contenido representativo	Expresiones denunciadas	Fecha y etapa del proceso electoral.
 <p>Conferencia de la Verdad desde Washington DC. #LaMañaNeta</p> <p>Xóchitl Gálvez Ruiz</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=C5QzMGfXdY</p> <p>Xóchitl Gálvez Ruiz @XochitlGalvez</p> <p>Conferencia de la Verdad desde Washington DC.</p> <p>#LaMañaNeta</p>  <p>11:32 a. m. · 7 feb. 2024 · 168,1 mil Reproducciones</p> <p>3,270 Reposts · 151 Citas · 8,055 Me gusta · 98 Elementos guardados</p> <p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1755283383016423710?S=20</p>  <p>Conferencia de la Verdad desde Washington DC. #LaMañaNeta</p> <p>https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1075531737109078/</p>	<p><i>Puse en la mesa la posibilidad de construir una relación distinta, y por supuesto, esta idea que me han propuesto los expertos de una agencia binacional en materia de migración y el tema de aduanas que, perdón, una, una agencia que, que las aduanas trabajen de manera conjunta México, Estados Unidos. ¿Por qué? Porque Estados Unidos siempre tiene el temor de que nuestra, dejan pasar el fentanilo.</i></p> <p><i>Y nosotros a ellos le reclamamos que dejan pasar las armas. Entonces, ahí estamos en el pleito, pues mejor trabajemos de manera conjunta para resolver un problema de carácter binacional.</i></p>	<p>07/02/2024</p> <p>(Intercampañas)</p>

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

<p>Expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/389/PEF/780/2024</p> <p>Temática: Tecnología contra la delincuencia para todos los gobiernos estatales/ recursos económicos para los policías municipales para prevenir delitos y proteger niñ@s, jóvenes y mujeres.</p>		
Contenido representativo	Expresiones denunciadas	Fecha y etapa del proceso electoral.
 <p>5:36 p. m. · 2 ene. 2024 · 63,8 mil Reproducciones</p> <p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1742329142069301418?s=20</p>  <p>https://www.youtube.com/watch?v=5hynuH5qpHU</p>	<p>Lo que nosotros proponemos es una estrategia de seguridad que no le va a dar abrazos a los delincuentes. Nuestra propuesta está basada en cuatro principios, mucha inteligencia para atraer a los mejores expertos en materia de seguridad. Dos, tecnología. Le vamos a meter a la inteligencia artificial para poder vencer a la delincuencia. Tres, mucho corazón para ponernos en los zapatos de las víctimas. Y cuatro, mucho carácter, fuerte, aquí voy a ser una mujer implacable contra los delincuentes. A mí no me va a temblar la mano para aplicarles la ley.</p>	<p>02/01/2024</p> <p>(Precampaña)</p>
 <p>https://www.youtube.com/watch?v=SNJK1uT5sc</p>	<p>Número uno, darle dinero a los municipios para la seguridad. Hay que darle a los alcaldes para que le paguen bien a sus policías. Para que tengan patrullas, para que tengan tecnologías. Para que realmente puedan hacer algo por la gente que está cercana a ellos.</p>	<p>28/11/2023</p> <p>(Precampaña)</p>

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

 <p>Charla Xóchitl Gálvez - Confío en México</p> <p>Confío en México 318 suscriptores</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=TqLKW8fXlq&t=19s</p>	<p><i>(...) si no le apostamos a los policías municipales, no hay manera. Ahí están los hilos negros, ahí tenemos que ordenar la calle, ahí tenemos que apoyar a nuestros policías, en los municipios, ahí se empieza la seguridad, en lo local, en lo pequeño, en lo cotidiano, con la justicia cívica. Cabeza para entender que tenemos que hacer buenas policías estatales, pero sobre todo, tener una guardia nacional que sí funcione con mando civil.</i></p>	<p>26/11/2023</p> <p>(Precampaña)</p>
---	---	---------------------------------------

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA EL LECTOR

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.